

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|---|
| OE9-16282 | LUIS MARIANO FERNÁNDEZ BERNAL | GLM | 97 | 19/07/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero para que determinen la calidad del señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 11521342 , dentro del trámite de formalización de minería tradicional OE9-16282 . ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, al señor LUIS MARIANO FERNÁNDEZ BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 3115763 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-16282 , en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Previamente envíese comunicación al interesado informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). |
| OE2-10051 | MAURICIO VILLALOBO SAENZ, WILLIAM JOSE VILLALOBO | GLM | 178 | 22/09/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores MAURICIO VILLALOBO SAENZ , identificado con la cédula de ciudadanía número 91524011 y WILLIAM JOSE VILLALOBO identificado con cédula de ciudadanía No. 19665066 , para que, en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM 197 del 26 de junio de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE2-10051 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: "CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE2-10051, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere al solicitante presentar un solo documento técnico de PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere ajustar las coordenadas de los vértices del polígono en los sistemas de coordenadas adoptados por el visor geográfico Anna minería (Magna Sirgas origen Nacional o en coordenadas geográfica (latitud, longitud), todo esto con el fin de delimitar el área definitiva a explotar de manera correcta. Se requiere ajustar la figura 11. Columna estratigráfica regional, ya que corresponde a un perfil geológico. Apoyarse en el bloque diagrama anexo "Plano 5 perfil geológico regional 3D" y la memoria de la Plancha 55 El Banco de INGEOMINAS 2006. En el apartado de geología local se incluye la descripción del trabajo de campo realizado, puntos de control geológico, muestreo con evidencia fotográfica. Sin embargo, se requiere realizar una descripción de la unidad estratigráfica presente a nivel local (Deposito de llanura aluvial) y de los niveles identificados. Anexar el plano de geología local a escala 1:25000 donde solo presentan el depósito de arcilla, limos (depósito de llanura aluvial) en el área del polígono. Se requiere ajustar el anexo para que se evidencia la configuración geológica en toda el área del plano. Se requiere ajustar el apartado de geomorfología e incluir las unidades geomorfológicas del área solicitada. Asimismo, realizar y adjuntar el anexo cartográfico de la geomorfología, donde se evidencien las unidades</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>geomorfológicas y el polígono de la solicitud. Este anexo debe dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. Se requiere incluir la copia de los certificados de los ensayos de laboratorio realizados. Estas copias deben tener la firma o aval de los laboratorios que los emitieron. Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). Se requiere al solicitante un capítulo con respecto a la seguridad minera del proyecto, especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento, además, Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se requiere al solicitante modificar las fichas minero-ambientales ya que deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se requiere al solicitante ajustar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión,</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. El solicitante deberá ajustar el Cronograma de actividades donde se evidencie el personal a cargo, cantidad de obra, producción, rendimiento de avance, rendimiento de turno y periodos de tiempo, además, que pueda ser más visible ya que no se puede visualizar de buena forma. Se le requiere al solicitante que el organigrama se realice teniendo en cuenta: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, este, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad, entrenamiento del personal Se requiere al solicitante que se debe ajustar la información suministrada y discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto con respecto al decreto 1666 de 2016 y también al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. En Plan de cierre y abandono, se habla de manera general. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado a los señores MAURICIO VILLALOBO SAENZ , identificado con la cédula de ciudadanía número 91524011 y WILLIAM JOSE VILLALOBO identificado con cédula de ciudadanía No. 19665066 , en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE2-10051 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| 508367 | PAUNITA EMERALD SAS | GCM | AUT-210-5371 | 22/09/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 13 de septiembre de 2023 y la evaluación jurídica de fecha 15 de septiembre de 2023 , so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i ó n t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---------------|--------------------------------|-------------|---------------------|-------------------|--|
| | | | | | 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| 508370 | PAUNITA EMERALD SAS | GCM | AUT-210-5370 | 22/09/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 14 de septiembre de 2023 y evaluación jurídica de fecha 15 de septiembre de 2023, so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i ó n t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|--|-------------|---------------------|-------------------|---|
| 508357 | GISELA PATRICIA GONZALEZ GARCIA | GCM | AUT-210-5369 | 22/09/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la solicitante GISELA PATRICIA GONZALEZ GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1129568086 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 13 de septiembre de 2023 y la evaluación jurídica de fecha 15 de septiembre de 2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a GISELA PATRICIA GONZALEZ GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1129568086, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| 507534 | CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S. | GCM | AUT-210-5368 | 22/09/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la sociedad proponente CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S. con NIT No. 900076077 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---------------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 08 de marzo de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de l a p r o p u e s t a . PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el a r t í c u l o 1 de l a Ley 1 755 del 30 de j u n i o 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en D e c r e t o 2 0 7 8 d e l 1 8 d e n o v i e m b r e 2 0 1 9 . PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| 508361 | GISELA PATRICIA GONZALEZ GARCIA | GCM | AUT-210-5367 | 22/09/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la solicitante GISELA PATRICIA GONZALEZ GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1129568086 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---------------------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 13 de septiembre de 2023 y la evaluación jurídica de fecha 15 de septiembre de 2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la solicitante GISELA PATRICIA GONZALEZ GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1129568086, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 507533 | CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S. | GCM | AUT-210-5366 | 22/09/2023 | <p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la sociedad proponente CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S. con NIT No. 900076077, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 08 de marzo de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad proponente CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S. con NIT No. 900076077, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507533. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---------------------------------------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO -Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| 507823 | JOSE ANTONIO VARGAS CASTELLANOS | GCM | AUT-210-5372 | 22/09/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente JOSE ANTONIO VARGAS CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9532783, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE DILIGENCIE ADJUNTE , y/o a través de la Plataforma Anna Minería, la información /documentación que soporte la capacidad económica a la que se hizo referencia en la evaluación de capacidad económica realizada el pasado 06/AGO/2023; y en caso de no cumplirse con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, esta se deberá acreditar (total o faltante) a través de un aval financiero. Lo anterior so pena de entender DESISTIDO el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507823. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|--------------|--|---------------|----------------|-------------------|---|
| | | | | | radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto al proponente JOSE ANTONIO VARGAS CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9532783,, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| 17442 | YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO | GSC-ZC | 795 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17442, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a II trimestre del año 2020, IV trimestre del año 2021, I, II, III y IV trimestres del 2022 y I y II trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el titular. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a II trimestre del año 2012, IV trimestre del año 2021, I, II, III y IV trimestres del 2022 y I y II trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el titular. 3. APROBAR los pagos por concepto de saldo faltante de la visita de fiscalización realizada el 04 de noviembre de 2010 y el saldo faltante por concepto de visita de fiscalización del 10 de octubre de 2013, toda vez que los pagos se realizaron de forma correcta. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000597 del 6 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina la solicitud de derechos de preferencia para suscribir Contrato de Concesión. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2022 presentado por medio de radicado No. 70853-0 del 22 de abril de 2023. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2003 presentado por medio de radicado No. 52833-0 del 05 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2004 presentado por medio de radicado No. 52835-0 del 05 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2005 presentado por medio de radicado No. 52836-0 del 05 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2006 presentado por medio de radicado No. 52838-0 del 05 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------------|------------------------|---------------|----------------|-------------------|---|
| | | | | | <p>Minero Anual 2007 presentado por medio de radicado No. 52840-0 del 05 de junio de 2022. ☐ Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2008 presentado por medio de radicado No. 52841-0 del 05 de junio de 2022. ☐ Se realizara la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2009 presentado por medio de radicado No. 52842-0 del 05 de junio de 2022. ☐ Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2010 presentado por medio de radicado No. 52843-0 del 05 de junio de 2022. ☐ Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2011 presentado por medio de radicado No. 52844-0 del 05 de junio de 2022. ☐ Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2012 presentado por medio de radicado No. 52845-0 del 05 de junio de 2022. ☐ Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2013 presentado por medio de radicado No. 52846-0 del 05 de junio de 2022. ☐ Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2014 presentado por medio de radicado No. 2847-0 del 05 de junio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar al titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición en contra de la Resolución VSC N. 000143 del 12 abril 2023, presentado bajo radicado N. 20231002441032 del 19 de mayo de 2023, el cual será debidamente notificado. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p> |
| 02-005-98 | BIOMINAS S.A.S. | GSC-ZC | 796 | 25/09/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 02-005-98, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera. REQUERIMIENTOS: APROBAR: Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN, correspondientes a los trimestres: III-2021, IV-</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>2021, II-2022, IV-2022, y I-2023. 1. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III-2022 y II-2023. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero (Contrato de Concesión No. 02-005-98) o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite. <input type="checkbox"/> El pago faltante por concepto de regalías de mineral CARBÓN correspondiente al III trimestre del año 2022, por valor de QUINCE PESOS M/CTE (\$15), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual.</p> <p>4. INFORMAR a la Aseguradora Seguros del Estado S.a., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 33-43-101014656, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 41738-0 del 04 de febrero de 2022, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular que se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 65942-0 del 10 de febrero de 2023, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad titular que la declaración de producción y liquidación de regalías, se realiza en un único formulario.</p> <p>8. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000570 del 31 de agosto de 2023</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior,</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|----------------|--|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
| ARE-QLT-08002X | EDGAR CARDOZO SERRATO, ROMILIO BONILLA VILLARRAGA, CELIANO GUEVARA PEÑA, JORGE ELIECER BONILLA VILLARRAGA, CARLOS EDUARDO ORTEGA PAEZ, ARENERA RIO SECO DE SAN JUAN S.A.S. | GSC-ZC | 797 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-QLT-08002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS correspondientes a los trimestres: IV-2021 y IV-2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y los valores de producción fueron reportados en cero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS, correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez no se relacionó el mineral GRAVAS y el Precio Base de Liquidación (P), relacionado en el formulario, no corresponde al estipulado por la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME, para el periodo a declarar. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS, correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que el Precio Base de Liquidación (P), relacionado en el formulario, no corresponde al estipulado por la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME, para el periodo a declarar. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS, correspondiente a los trimestres: II-2022, III-2022, I-2023 y II-2023, acompañados de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO se evidenciaron en el expediente digital. <input type="checkbox"/> Presentar las obligaciones requeridas en el Auto GSC ZC001481 del 20 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 29 de octubre de 2020, esto es: - Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2019 para el mineral de gravas, debido a que el presentado bajo radicado 20195500956662 del 14 de noviembre de 2019, no se encuentra firmado. - Presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV de 2019, I y II del 2020, con el recibo de pago si a ello hubiere lugar. - Presentar el Plan de Gestión Social establecido en |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>la cláusula sexta numeral 6.3 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados la Agencia Nacional de Minería. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arenas y gravas de los trimestres I del 2021, requerido en el Auto GSC ZC 000248 del 07 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 020 del 09 de febrero de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución VSC 000399 del 27 de mayo de 2022, confirmada mediante Resolución VSC 000185 del 28 de abril de 2023, ejecutoriada y en firme el 12 de mayo de 2023, por un valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.400.000,00), toda vez que no se evidencia comprobante de pago dentro del expediente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. nformar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000575 del 31 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC 002053 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 178 del 02 de diciembre de 2019, Auto GSC ZC001481 del 20 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 29 de octubre de 2020 y Auto GSC ZC 000248 del 07 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 020 del 09 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, mediante radicado No. 40937-0 del 27 de enero de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, mediante radicado No. 64611-0 del 31 enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|--|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza (No. 21-43-101028194 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| 217 | COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO LTDA | GSC-ZC | 798 | 25/09/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 217, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021; I, II y III de 2022, para mineral de Carbón, toda vez, que se encuentran bien diligenciado y el soporte de pago se evidenció en el expediente digital.</p> <p>2. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2022, para mineral de Carbón, toda vez, que se encuentran bien diligenciado y el soporte de pago se evidenció en el expediente digital. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2023, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera –</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano georreferenciado con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS (4686), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI para la explotación de Carbón, ya que la última actualización fue concedida para el quinquenio comprendido entre 26 de agosto 2018 al 25 de agosto de 2023, para la explotación de carbón. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000589 del 4 de septiembre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. AUT-332-906 del 13 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 39 del 21 de marzo de 2023 y Auto GSC-ZC No. AUT-332-889 del 09 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No.37 del 15 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTI, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No. 33-43-101014914 emitida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 29 de julio de 2024; allegada mediante radicado No. 79162-0 del 29 de julio de 2023. ☐ Se realizó la evaluación del radicado número 14845-0 del 19 de octubre de 2020 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019. ☐ Se realizó la evaluación del radicado número 61636-0 del 01 de diciembre de 2022 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2005. ☐ Se realizó la evaluación del radicado 69024-0 del 20 de marzo de 2023 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. ☐ Se realizó la evaluación del radicado 69559-0 del 28 de marzo de 2023 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2003. ☐ Se realizó la evaluación del radicado 70883-0 del 24 de abril de 2023, de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2016. ☐ Se realizó la evaluación del radicado 71473-0 del 04 de mayo de 2023, de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2018. ☐ Se realizó la evaluación del radicado 71484-0 del 04 de mayo de 2023, de Anna Minería,</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|--------------|--------------------------------------|---------------|----------------|-------------------|---|
| | | | | | correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2019. ☑ Se realizó la evaluación del radicado 71681-0 del 08 de mayo de 2023, de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2018. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 33-43-101014914 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| 13549 | SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S | GSC-ZC | 799 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13549, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Cerámicas correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, considerando que la información reportada en estos es de responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☑ Allegar el soporte de pago correspondiente a la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Cerámicas correspondientes al I trimestre de 2023, la cual fue radicada mediante N° 20231002404742 del 27 de abril de 2023. ☑ Presentar la corrección de la información consignada en los FBM del I semestre y Anuales de los años 2006, 2007 y 2008, y el correspondiente al I semestre de 2009, con sus planos de labores |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>mineras, requerido en el Auto GSC-ZC-001910 del 25 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.207 del 30 de noviembre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.746), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de los años 1.995 y 1.996 diligenciados en su totalidad por cuanto que no se encuentran soportes el expediente digital, considerando que, mediante radicado N° 20221002000872 del 03/08/2022 no fueron aportados. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000555 del 28 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que el documento allegado mediante radicado N° 20211001357192 del 13/08/2021, en respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC N° 001175 del 29 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 106 del 01 de julio de 2021, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000225 de 17 de junio de 2021, serán verificados en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero.</p> <p>5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000187 del 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 006 del 29 de enero de 2020 y Auto GSC-ZC-001910 del 25 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.207 del 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado N°20231002341942 del 23 de marzo de 2023, en respuesta al Auto VSCSM No. 000001 del 01 febrero 2023. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación, correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 1690524-0, expedida por Seguros Generales SURA, con vigencia hasta el 10 de septiembre de 2023, presentada con radicado 58804-0 del 20 septiembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación, correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 1690524-0, expedida por Seguros Generales SURA, con vigencia hasta el 10 de septiembre de 2024, presentada con radicado 80828-0 del 06/SEP/2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2022, con número de radicado 65560-0 de fecha</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|--------------|-----------------------------------|---------------|----------------|-------------------|---|
| | | | | | 9 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Empresa Seguros Generales Suramericana para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1690524- 0 ha sido requerido bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| 16117 | CORAME ASOCIADOS S.A.S | GSC-ZC | 800 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16117, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS correspondientes a los trimestres: III-2021, IV-2021, II-2022 y IV-2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: ☐ Presentar la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS, correspondientes a los trimestres: I-2021 y I-2022, toda vez que no se encuentran firmados por el declarante y el Precio Base de Liquidación (P), relacionado en los formularios, no corresponden al estipulado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para el periodo a declarar. ☐ Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS, correspondiente al I |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>trimestre del año 2023, toda vez que el Precio Base de Liquidación (P), relacionado en el formulario, no corresponde al estipulado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para el periodo a declarar. <input type="checkbox"/> Allegar el recibo de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2020, para los minerales de Gravas y Arenas, requerido en el Auto GSC ZC 000125 del 22 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 012 del 26 de enero de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: <input type="checkbox"/> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS, correspondiente al II trimestre del año 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO se evidenció en el expediente digital. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Gravas y Arenas del I, II, III y IV trimestres del 2003 y el IV trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, requerido en el Auto GSC ZC 000125 del 22 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 012 del 26 de enero de 2021. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, la Póliza Minero Ambiental para el periodo 2023 - 2024, por un valor a asegurar de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$619.032.686,60), con vigencia anual, con la firma del tomador y amparando la etapa de explotación. Asimismo, es importante recordarles que el valor a asegurar se calcula con el Precio UPME vigente a la fecha de emitirse la póliza. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000560 del 30 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC 000061 del 07 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 001 del 13 de enero de 2020, Auto GSC ZC 000125 del 22 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 012 del 26 de enero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que brinde respuesta a la sociedad titular respecto de las solicitudes realizadas mediante Radicado No. 004238 del 10 de octubre de 2001 y radicado No. 2008- 14-219 del 17 de enero de 2008, con los cuales se presentó solicitud de cambio de</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>régimen según lo establecido en el artículo 349 de la ley 685 de 2001 y mediante Auto No. SFM – 1404 del 07 de octubre de 2008, notificado por estado jurídico No. 79 del 23 de julio de 2008, se determinó de conformidad con el Concepto Técnico del 23 de septiembre de 2008, “2. REQUERIMIENTO (...) Remitir el expediente al grupo de Contratación y Titulación Minera para que elabore la minuta de ley 685/2001 ya que el titular presento acogimiento dentro de los términos indicados en la ley en mención, por el tiempo del contrato debe ser de 19 años y 10 meses, teniendo en cuenta que llevan 10 años y dos meses de inscritos en el Registro Minero Nacional, y que se trata de un cambio de régimen legal y no de un contrato nuevo...” 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado con radicado No. 50225-0 del 01 de mayo de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado con radicado No. 50229-0 del 01 de mayo de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado con radicado No. 78353-0 del 14 de julio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la sociedad titular que en la cláusula décima del Contrato de Concesión No. 16117, se estableció el valor para constituir la póliza o garantía. Sin embargo, este cálculo se realizó de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) vigente para la época. Actualmente, el título minero cuenta con un Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por el Auto SFOM A-0365 del 10 de mayo de 2007. Por lo tanto, la póliza se debe calcular teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el documento técnico vigente y las consideraciones mencionadas en el ítem 2.2 del presente concepto técnico. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|--------------|---|---------------|----------------|-------------------|---|
| | | | | | remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| 17622 | COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A.- MINASO S.A. | GSC-ZC | 801 | 25/09/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17622, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: ☐ La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de caliza correspondiente a los trimestres IV del 1998, I, II, III y IV de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, I del 2021, I, II, III y IV del 2022 y I del 2023, dado que en el ítem de los datos del declarante se relacionó a la Sociedad Calizas del Llano S.A.S., la cual no corresponde a la sociedad titular del contrato de concesión. Además, en los mismos formularios corregidos de los trimestres I del 2021, I, II, III y IV del 2022 y I del 2023, deberá declarar el mineral de dolomita. ☐ La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de dolomita correspondiente a los trimestres III y IV del 2007, I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, I y II del 2021, dado que en el ítem de los datos del declarante se relacionó a la Sociedad Calizas del Llano S.A.S., la cual no corresponde a la sociedad titular del contrato de concesión. ☐ La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de caliza y dolomita correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2021, dado que en el ítem de los datos del declarante se relacionó a la Sociedad Calizas del Llano S.A.S., la cual no corresponde a la sociedad titular del contrato de concesión. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de caliza y dolomita correspondiente al II trimestre del 2023, dado que no reposa en el expediente minero. ☐ Presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular, para que en el término de un (1) mes contado a</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>partir de la notificación del presente auto, manifieste so pena de entender desistido¹, si tiene o no la intención de continuar con el trámite de integración del área de los Contratos de Concesión No. 16716, No. 19819 y 17622. En caso, positivo, deberá presentar un nuevo Programa Único de Exploración y Explotación, de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1975 de 2016, “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con integración de áreas y prórrogas de contratos de concesión”; Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 “Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica”. 3. REQUERIR al titular COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A- MINASO S.A., con el NIT No. 800071347- 6, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en atención a que una vez efectuada la verificación en el sistema de información del Registro único Empresarial-RUES, se estableció que figura como figura SOCIEDAD CALIZAS DEL LLANO S.A.S.; se recomienda de igual manera allegar el certificado del registro en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, porque figura de igual forma con el nombre de SOCIEDAD CALIZAS DEL LLANO S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000559 del 29 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 1329 del 9 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico 133 del 11 de agosto de 2021, Auto GSC-ZC- 000985 del 07 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 14 de junio de 2022, y Auto AUT-332-1238 del 24 de mayo de 2023, notificado por estado No. 89 del 09 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001318, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 06 de diciembre de 2022, hasta el 06 de diciembre de 2023, presentada con radicado No. 62842-0 del 28 de diciembre de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado con radicado No. 46954-0 del 13 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado con radicado No. 73749-0 del 09 de junio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 30-43-101001318, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|------------------------------------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| 19869 | MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S. | GSC-ZC | 802 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19869, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021 y II trimestre del 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del sistema integral de gestión minera AnnA Minería la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental cuyo valor a asegurar debe ser de \$772.436.871m/cte, con vigencia anual y firmada por el tomador toda vez que se encuentra desamparado desde el 01 de septiembre del 2023, de conformidad al numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000590 del 4 de septiembre de 2023. Dicha póliza debe ser presentada. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Realizar el pago por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al I trimestre del año 2022 por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.710.597), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Realizar el pago por concepto de regalías de mineral de arena correspondientes al I trimestre del año 2022 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>M/CTE (\$2.449.571), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Realizar el pago por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL UN PESOS M/CTE (\$4.070.001), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Realizar el pago por concepto de regalías de mineral de arena correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.221.125), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Realizar el pago por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.665.339), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Realizar el pago por concepto de regalías de mineral de arena correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.304.355), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Realizar el pago por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al I trimestre del año 2023 por valor de SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.088.885), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Realizar el pago por concepto de regalías de mineral de arena correspondientes al I trimestre del año 2023 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.884.967), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000590 del 4 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2019 allegado por medio de radicado No. 49941- 0 del 27 de abril del 2022. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2020 allegado por medio de radicado No. 49948- 0 del 27 de abril del 2022. <input type="checkbox"/> Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2021 allegado por medio de radico 49970-0 del 27 de abril del 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 19869, que ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; la cual fue aprobada mediante Auto GET No. 000151 de fecha 06 de julio de 2022, notificado por estado 117 del 07 de julio de 2022; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023, y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No.</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | 100 del 17 de marzo del 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| FCP-151 | ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | GSC-ZC | 803 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCP-151, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, el cual se deberá ser presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022 y trimestre I y II de año 2023, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar. ☐ Allegar el pago faltante por concepto de pago de visita de fiscalización por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$881.728), más los intereses causados desde el 14 de enero de 2022, hasta la fecha efectiva de su pago. ☐ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental o el certificado de estado de trámite no mayor a (90) días, requerido en el Auto GSC-ZC-001392 de 25 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 068 del 6 de octubre del 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con el NIT No. 900201616-4, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en atención a que una |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>vez efectuada la verificación en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, se estableció que figura como JO & VE CONSTRUCCIONES ASESORIAS Y SUMINISTROS LTDA, se recomienda de igual manera allegar el certificado del registro en dicho Sistema – SIRI, con el nombre del titular minero, para que esta Autoridad minera pueda corroborar si la sociedad ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., presenta sanciones y/o inhabilidades vigentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000565 del 30 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001392 de 25 de septiembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 068 del 6 de octubre del 2020 y Auto GSC-No. 1548 del 19 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 216 del 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado No. 20221002195242 del 15 de diciembre de 2022, será verificada en la próxima Visita de Fiscalización que se realice al título minero. 7. Remitir al grupo de evaluación de estudios técnicos, la información aportada por el titular mediante radicado No. 20231002553762 del 28 de julio de 2023, para su evaluación y pronunciamiento. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, de la información aportada por el titular mediante radicado No. 20231002553762 del 28 de julio de 2023, para su evaluación y pronunciamiento. 9. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2020, con número de radicado 39961-0 del 14 de enero de 2022. Dicha evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado. 10. Informar a la Empresa aseguradora Berkley Colombia Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 65061, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| FKT-138 | COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RIO DEL META-COOEXTRACOM | GSC-ZC | 804 | 25/09/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-138, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2021; I, III trimestre del año 2022; y I, II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, el cual se deberá ser presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar la modificación a través de ANNA MINERIA del beneficiario del plan de manejo ambiental otorgada mediante Resolución No. 283 del 30 de mayo de 2012, teniendo en cuenta que es la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RÍO DEL META –COOEXTRACOM quien aparece como titular del contrato de concesión FKT-138. <input type="checkbox"/> Presentar un certificado donde la autoridad ambiental aclare la vigencia de la Resolución 283 del 30 de mayo de 2012 que otorgo el Plan de Manejo Ambiental y que aclare la producción autorizada en el PMA aprobado toda vez que es mucho menor respecto a lo aprobado en el Plan de Trabajo y Obras – PTO por esta autoridad (1400 m3 Producción Autorizada PMA y 14.250 m3 Producción autorizada PTO). Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el formulario de</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>declaración de producción y liquidación de regalías concerniente al I trimestre del 2020, para el mineral de arena toda vez que no se encuentra firmado por el declarante. <input type="checkbox"/> Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente soporte de pago legible para los minerales de arenas y gravas correspondientes al II trimestre del 2022, toda vez que no es clara la fecha de pago. <input type="checkbox"/> Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arena correspondiente al IV trimestre del año 2022 toda vez que no se evidencia la fecha efectiva del pago en el comprobante. <input type="checkbox"/> Presentar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Gravas correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$68), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR a la Sociedad Titular del contrato de concesión N. FKT-138 COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RIO DEL META-COOEXTRACOM para que diligencie el cambio de razón social en el certificado del Registro de la Sociedad en el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI- de la Procuraduría General de la Nación, en atención a que a la fecha figura el nombre anterior: “COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DEL TRANSPORTE” como se evidencia en el capture de pantalla del mismo arriba relacionado. Lo anterior, se requiere con el fin de que esta Autoridad Minera pueda corroborar los antecedentes de la misma. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía N° 57-43-1010000080, tiene vigencia hasta el 20 de octubre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000573 del 31 de julio de 2023. 5. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. formato básico minero anual del 2019, presentado con número de radicado No. 33552-0 del 29 de septiembre del 2021. ☒ Se evaluó el formato básico minero semestral del 2019, presentado con número de radicado No. 33554- 0 del 29 de septiembre del 2021. ☒ Se evaluó el formato básico minero anual del 2020, presentado con número de radicado No. 33555-0 del 29 de septiembre del 2021. ☒ Se evaluó el formato básico minero anual del 2021, presentado con número de radicado No. 47995-0 del 30 de marzo del 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 57-43-1010000080 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| FKT-139 | COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE RIO DEL META-COOEXTRACOM | GSC-ZC | 805 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión FKT-139, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de río correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022; y I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKT-139, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2022, para que allegue el saldo faltante por TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3.104) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías del II trimestre del año 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKT-139, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el acto administrativo ejecutoriada y en firme que modifique el beneficiario del Plan de Manejo Ambiental , toda vez que mediante resolución 584 del 09 de abril de 2015, ejecutoriada y en firme el 20 de mayo de 2015, se ordenó el cambio de nombre de la persona jurídica solicitante Cooperativa de Trabajo Asociado al Servicio del Transporte y la Construcción del Meta – COOTRACOM por el nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RIO DEL META – COOEXTRACOM. <input type="checkbox"/> Allegar el Formato Básico Minero Anual del 2022, junto con el respectivo plano de labores, el cual debe ser presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo establecido en la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 57-43-101000081, tiene vigencia hasta el 20 de octubre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000632 del 15 de septiembre de 2023. 5. Informar que mediante Auto No. AUT-332-1041 del 12 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 054 del 18 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica de la póliza de Seguro de Cumplimiento No. 57-43-101000081, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023, con valor asegurado de (\$950,000.00), presentado con radicado No. 61017-0 del 16 de noviembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado bajo el radicado No. 57069- 0 del 16 de agosto de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado bajo el radicado No. 57071- 0 del 16 de agosto de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería,</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|--|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la empresa Seguros del estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 57-43-101000081 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. |
| GCM-131 | MARCO EMILIO FORERO GUERRERO, MARCO AURELIO PEÑA GÓMEZ | GSC-ZC | 806 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCM-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías para el mineral carbón térmico, correspondiente al IV trimestre del año 2019; I, II, III y IV del trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del 2023, dado que no se evidencian en el expediente. ☐ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental competente haya otorgado el instrumento ambiental ni la constancia de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días, requerido en el Auto No. GSC-ZC-001201 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 056 del 25 de agosto de 2020 Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se presente a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, la Póliza Minero Ambiental por un valor de asegurado de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000), la cual debe estar debidamente firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000557 del 28 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-001201 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No.056 del 25 de agosto de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual del 2019, presentado mediante radicado No. 62416-0 y evento No. 395251 del 20 de diciembre de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual del 2020, presentado mediante radicado No. 62426-0 y evento No. 395278 del 20 de diciembre de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual del 2021, presentado mediante radicado No. 62436-0 y evento No. 395309 del 20 de diciembre de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual del 2022, presentado mediante radicado No. 70632-0 y evento No. 423304 del 18 de abril de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| GE3-086 | LUZ MARINA PEÑA DE MEJÍA | GSC-ZC | 807 | 25/09/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GE3-086, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar los Formatos básicos mineros semestrales de 2016, 2017, 2019 y formato básico minero anual 2017, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado (si aplica), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III y IV trimestre de 2022 y II trimestre de 2023 toda vez que no reposan en el expediente. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección al Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad al Auto GET No. 000060 del 21 de abril de 2020, notificado por estado jurídico No. 035 del 17 de junio de 2020. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga Viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental competente o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, requerida en el Auto GSC-ZC No. 001414 del 16 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No.198 de 21 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, con vigencia</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>anual, amparando la etapa de explotación, firmada por el tomador y por un valor asegurar de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) junto con los anexos correspondientes, conforme a lo indicado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000601 del 06 de septiembre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presente al pago de la multa equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV), impuesta mediante resolución VSC No 000125 del 5 de abril de 2023, ejecutoriada y en firme el día 30 de mayo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular que en adelante todas las pólizas y/o garantías de cumplimiento minero ambiental deben ser presentadas a través de la plataforma AnnA Minería, la cual está dispuesta para la presentación de esta obligación desde el 20 de octubre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000601 del 6 de septiembre de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GET No. 000060 del 21 de abril de 2020, notificado por estado jurídico No. 035 del 17 de junio de 2020, Auto GSC-ZC No. 001414 del 16 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No.198 de 21 de noviembre de 2022, Resolución VSC No 000125 del 5 de abril de 2023, ejecutoriada y en firme el día 30 de mayo de 2023,le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No 14-43-101009118 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 1 de agosto de 2022, hasta el 1 de agosto de 2023, presentada mediante radicado No. 58167-0 y número de evento No. 378524 del 6 de septiembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico minero anual 2020, el cual fue radicado con No. 39636- 0 y número de evento No. 308031 del 10 de enero de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del formato básico minero anual 2021, el cual fue radicado con No. 38228- 0 y número de evento No. 301603 del 10 de enero de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|----------------|--|---------------|----------------|-------------------|--|
| | | | | | el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| GHN-081 | COLOMBIAN GREENFIELD INVESTMENTS LTDA | GSC-ZC | 808 | 25/09/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión GHN-081, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV, trimestre del 2020, I, II, III, y IV, trimestre del 2021, y el I, II, y IV, trimestre del 2022, II, trimestre del 2023 para mineral de esmeralda y caliza, toda vez que se encuentran bien diligenciados por parte del titular, fueron presentados en ceros (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GHN-081, bajo causal de caducidad de conformidad con el litera f) del artículo 112 de la ley 685 de 2022, para que allegue la RENOVIACION de la Póliza Minero Ambiental con un valor a asegurar de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$112.501.888) toda vez que no hay constancia de la misma, esta debe ser radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, allegar la Póliza Original, Firmada por el Tomador, Recibo de Pago y las Condiciones Generales. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GHN-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través de AnnA Minería copia de la resolución 646 del 8 de noviembre de 2013, ejecutoriada y en firme que otorgó licencia ambiental y de la resolución 0280 del 04 abril 2023 que autorizo reinicio de actividades mineras. <input type="checkbox"/> Presentar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2008, 2009 y 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requeridos en el Auto GSC-ZC001007 de fecha 15 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 047 del 24 de julio del 2020. ☐ Presentar las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC 001016 del 24 de mayo de 2021, Notificado por estado No. 082 del 26 de mayo de 2021, esto es: - Presentar el Formato Básico Minero Semestral 2007, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Presentar la corrección de formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de esmeralda para el III trimestre de 2020, pues no se encuentra debidamente diligenciado frente al precio UPME, ni firmado. - Allegar el pago por concepto de visita de inspección de campo, realizada al título el 06 de mayo de 2013 y requerida mediante Resolución GSC-ZC 0015 del 05 de febrero de 2013, por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$460,412). - Allegar el saldo faltante por concepto de visita de fiscalización realizada al título el 14 de marzo de 2012, por un el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$245,689) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el Numeral 2.7 del concepto técnico GSC-ZC No. 001056 del 27 de agosto de 2015. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERIA, presente las correcciones y/o modificaciones del Formato Básico Minero Anual del año 2021, toda vez que de acuerdo al numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC N° 000356 del 25 de marzo de 2022, presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B.4 no reporta los valores de reservas y/o recursos según lo aprobado en el documento técnico. - Ítem L; no cumple con Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales, la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, obligación requerida mediante Auto GSC-ZC No. 000561 del 31 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 057 del 04 de abril de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de esmeralda y caliza correspondientes al, III trimestre de 2022 y I, trimestre de 2023 con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000618 del 12 de septiembre de 2023. 4. Informar que en Auto GSC-ZC001007 de fecha 15 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 047 del 24 de julio del 2020, Auto GSC-ZC 001016 del 24 de mayo de 2021, Notificado por estado No. 082 del 26 de mayo de 2021, Auto GSC-ZC No. 000561 del 31 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 057 del 04 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar y aclarar al titular minero que, de acuerdo al concepto técnico GSC-000618 del 12 de septiembre de 2023, que mediante Auto 332-1240 del 24 de mayo del 2023, por error involuntario se decidió no aprobar el FBM anual 2019 cuando en realidad el Formato Básico Minero que se estaba evaluando era el anual del 2021. El FBM fue radicado No. 49195-0, del 18 de abril del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado y el FBM anual de 2021 fue requerida su corrección mediante Auto GSC-ZC No. 000561 del 31 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 057 del 04 de abril de 2022. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2020, allegado con radicado No. 78823-0, del 20 de julio del 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2019, allegado con radicado No. 49195-0, del 18 de abril del 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2022, allegado con radicado No. 63869-0, del 21 de enero del 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar al titular que las correcciones de los FBM presentadas por ANNA minería deben corresponder a los FBM que se van a evaluar y de presentar algún inconveniente con la plataforma puede solicitar apoyo a la mesa de ayuda de la ANM a través de mesadeayudaanna@anm.gov.co 8. Informar a la sociedad</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|------------------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | titular minera que el documento correspondiente al PTO, allegado mediante radicado No. 20225501075022 del 22 de diciembre de 2022, se encuentra en evaluación técnica por el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, el cual se dará a conocer mediante Acto Administrativo separados que serán debidamente notificado. 9. Informar a los titulares mineros que la información allegada mediante radicado No. 20225501064312 del 02 de agosto del 2022 será verificada en la próxima visita de fiscalización que se realice al título minero. 10. Informar a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias . 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. |
| HDP-141 | MARIO HERNANDO ROMERO OROZCO | GSC-ZC | 809 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDP-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías en ceros (0) para el mineral de Arenas Silíceas, correspondiente al trimestre IV del 2021, trimestres I, II, III y IV de 2022, y trimestre I del 2023, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☑ Presentar el Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2023, toda vez que no se evidencia dentro del expediente. ☑ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la Autoridad |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>Ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o el estado de trámite de la misma con vigencia no mayor a (90) días. Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000603 del 7 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000290 del 15 de febrero de 2022, notificado por estado 027 del 18 de febrero del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se evaluará la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000684 con una vigencia del 28 de junio de 2023 al 28 de junio de 2024, presentada mediante radicado No 79664-0 del 10 de agosto de 2023. Dicha evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado. 8. Informar a la Empresa Aseguradora Solidaria, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000684, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------------|------------------------------------|---------------|----------------|-------------------|--|
| | | | | | pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| HKA-14451 | GRUNGNI & COMPAÑÍA LTDA | GSC-ZC | 810 | 25/09/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKA-14451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Grava correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, expedido por la Autoridad Ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental para el título o certificación de la tramitación de la misma con una vigencia no mayor a (90) noventa días. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección y /o adición al Programas de Trabajos y Obras (PTO), requerido en el Auto GET No. 000051 del 05 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 08 de abril de 2021, de conformidad al concepto técnico GET No. 057 del 29 de marzo de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000587 del 04 de septiembre de 2023 y el concepto técnico GSC-ZC N° 000605 del 07 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GET No. 000051 del 05 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 08 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11541137 de Anna Minería, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101010266 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 01 de diciembre de 2022, hasta el 01 de diciembre de 2023, por un valor asegurado de (\$265.000). <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11281598 de Anna</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2009, con radicado No. 60837 del 10 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11282059 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2010, con radicado No. 60839 del 10 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11282092 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2011, con radicado No. 60840 del 10 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11282377 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2012, con radicado No. 60843 del 10 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11285287 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2013, con radicado No. 60859 del 11 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11285511 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2016, con radicado No. 60860 del 11 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11285605 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2017, con radicado No. 60863 del 11 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11291027 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020, con radicado No. 60923 del 12 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11291051 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, con radicado No. 60924 del 12 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11291084 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019, con radicado No. 60925 del 12 de noviembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11688684 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, con radicado No. 64239 del 26 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010266 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-------------|-------------------------------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| ICQ-082617X | GUSTAVO RODRÍGUEZ MEJÍA | GSC-ZC | 811 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082617X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral ARCILLA de los trimestres IV de 2018, I, II, III de 2019; y para los minerales ARCILLAS, ARENAS, GRAVAS, RECEBO para los trimestres III, IV de 2021 y I, II de 2022, los cuales fueron presentados con producción en cero, ya que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante, de conformidad al Concepto Técnico GSC-ZC No. 000849 del 09 de septiembre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) anual, de acuerdo con las especificaciones dadas en el numeral 2.2 del presente Concepto Técnico, la cual deberá ser presentada a través del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería y debe estar firmada por el tomador. Se le recuerda al titular que la póliza minero ambiental podrá ser constituida año a año, por los 3 años siguientes a la terminación o en su defecto constituir una única póliza que ampare los 3 años siguientes a la terminación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000849 del 09 de septiembre de 2022 y el concepto técnico GSC-ZC-000582 del 5 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución número VSC No. 000027 del 15 de febrero 2023, notificada por aviso el día 15 de junio de 2023, que acepta la renuncia del contrato y aun no se cuenta con constancia de ejecutoria, para que sea inscrita en el RMN. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|--------------|---------------------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| ICQ-0800165X | GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL | GSC-ZC | 812 | 25/09/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800165X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ESMERALDAS correspondientes a los trimestres IV del año 2022 y I del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el Plan de Gestión Social – PGS, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.15 de la Cláusula Séptima del contrato, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. <input type="checkbox"/> Presentar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO, requeridas en el Auto GET No. 000058 del 29 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 045 del 05 de abril de 2019. <input type="checkbox"/> Presentar lo requerido en el Auto GSC-ZC-12 del 03 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 14 de enero de 2022, esto es: - Presentar el respectivo Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le concede instrumento ambiental para el título de la referencia o, en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de esta, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II y III del año 2021. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021; y I, II y III trimestre del año 2022, requeridos en el Auto GSC-ZC-001609 del 22 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 215 del 27 de diciembre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 63-43- 101001140, tiene vigencia hasta el</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>19 de octubre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000604 del 7 de septiembre de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GET No. 000058 del 29 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 045 del 05 de abril de 2019, Auto GSC-ZC-12 del 03 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 14 de enero de 2022, Auto GSC-ZC-001609 del 22 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 215 del 27 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11287585 de ANNA MINERIA con radicado No. 60891 del 11 de noviembre de 2022, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 63-43- 101001140 expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 19 de octubre de 2023 con un valor asegurado de (\$750.000). de enero de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 63-43-101001140 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| ILE-09551 | ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE | GSC-ZC | 814 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-09551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la Viabilidad Ambiental al proyecto minero o en su defecto el estado de trámite no mayor a noventa (90) días. ☐ Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, el cual se deberá ser presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de carbón metalúrgico y grava de los trimestres IV del año 2020, I, II, III y IV del año 2021, dado que, en la placa del título minero, se referenció el expediente No. JJF-15481. ☐ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón y gravas correspondiente al trimestre IV del año 2022 y trimestres I y II del año 2023, dado que no se reposan en el expediente digital. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón de los trimestres I, II del año 2020, requeridos en el Auto GSC-ZC 001462 del 09 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 29 de octubre de 2020. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de carbón y gravas correspondiente a los trimestres I, II y III trimestre del año 2022; indicándole al titular que revisado el archivo anexo que presentó mediante el radicado No. 20221002162372 del 21 de noviembre de 2022, corresponde a capturas de pantalla de la radicación de Formatos Básicos Mineros para las anualidades 2018, 2019 y 2021, |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>requeridos mediante Auto GSC-ZC 001328 del 20 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 182 del 24 de octubre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000564 del 30 de agosto de 2023. 4. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001462 del 09 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 29 de octubre de 2020, Auto GSC-ZC 001328 del 20 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 182 del 24 de octubre de 2022 y Auto AUT-332-1273 del 22 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 0099 del 27 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para conocimiento y fines pertinentes, de la comunicación allegada a través de radicado No. 20231400273122 de 18 de abril de 2023, en la que se solicita la cesión del 50% de los derechos del título ILE-09551 a favor de GILSONITA ANDINA SAS y CARGO EXPRESS COLOMBIA SAS. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101027148 con vigencia desde el 02 de septiembre de 2022, hasta el 02 de septiembre de 2023 con radicado 58603-0 del 14 de septiembre de 2022. <input type="checkbox"/> Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101027148 con vigencia desde el 02 de septiembre de 2022, hasta el 02 de septiembre de 2023 con radicado 58604-0 del 14 de septiembre de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado con número de radicado No. 42414-0 del 09 de febrero de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado con número de radicado No. 42416-0 del 09 de febrero de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Semestral del año 2018, presentado con número de radicado No. 61268-0 del 21 de noviembre de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual 2018, presentado con número de radicado No. 61277-0 del 21 de noviembre de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Semestral del año 2019, presentado con número</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------------|-----------------------|---------------|----------------|-------------------|--|
| | | | | | de radicado No. 61272-0 del 21 de noviembre de 2022. ☑ Formato Básico Minero anual 2019, presentado con número de radicado No. 61284-0 del 21 de noviembre de 2022. ☑ Formato Básico Minero anual 2020, presentado con número de radicado No. 61287-0 del 21 de noviembre de 2022. ☑ Formato Básico Minero anual 2021, presentado con número de radicado No. 61292-0 del 21 de noviembre de 202. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar al titular minero que, a través de la plataforma de Anna Minería, se dará a conocer el resultado de las evaluaciones de las pólizas minero-ambientales mediante acto administrativo, por lo tanto, es recomendable que todo ajuste a que haya lugar se puede hacer después que este haya sido notificado. 10. Informar al titular mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se dará a conocer el resultado de las evaluaciones de los Formatos Básicos Mineros mediante acto administrativo, por lo tanto, es recomendable que todo ajuste a que haya lugar se puede hacer después que este haya sido notificado. 11. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101028082, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| JCC-10081 | OTRANSPEL LTDA | GSC-ZC | 815 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCC-10081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000), la cual se debe radicar a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, y debe estar firmada por el titular. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la sociedad OTRANSPEL LTDA titular del Contrato de Concesión No. JCC-10081, para que informe y allegue a esta Autoridad Minera copia del Auto admisorio proferido por la Superintendencia de Sociedades y copia del certificado de Cámara y Comercio donde se evidencie la anotación e inscripción correspondiente al proceso de Liquidación Judicial, con el fin de hacer parte del proceso, de ser necesario. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000571 del 31 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 001805 de fecha 25 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 166 del 31 de octubre de 2019, Auto GSC-ZC 001189 de fecha 12 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 055 del 20 de agosto de 2020, Auto GSCZC-No. 1737 del 25 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 185 del 27 de octubre de 2021 y Resolución VSC NO. 1342 del 16 de diciembre de 2021, con constancia ejecutoria GGN-2022-CE-2554 del 08 de agosto de 2022, le fueron realizados requerimientos que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| JCP-08002X | FÉLIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS | GSC-ZC | 816 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCP-08002X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre del año 2021, I, II, III, IV trimestre del año 2022 y I, II trimestre de 2023 para mineral carbón térmico, dado que estos se encuentran técnicamente bien diligenciados y firmados por el declarante. 2. APROBAR el pago realizado por valor de Quince millones novecientos once mil quinientos diecisiete (\$15'911.517) con fecha de pago 24 de agosto de 2022, por concepto de multa, teniendo en cuenta que según el parágrafo 3 del Artículo 1 de la resolución VSC No. |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>000031 del 31 de enero de 2022, se estableció que solo será indexada si el pago es realizado en una anualidad distinta a la firmeza de la misma. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para declaración de Producción y Liquidación de regalías del I trimestre de 2016, requerido mediante Auto GSC-ZC No. 000887 del 08 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico 157 del 02 de octubre de 2017. <input type="checkbox"/> Presentar instrumento ambiental ejecutoriado y en firme o el certificado del estado del trámite no mayor a 90 días, emitido por la autoridad ambiental competente, requerida en la resolución No. VSC No. 000031 del 31 de enero de 2022, con ejecutoria del 08 de junio de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000566 del 30 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Resolución No. VSC No. 000031 del 31 de enero de 2022, con ejecutoria del 08 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101014388, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 01 de agosto de 2023 hasta 01 de agosto de 2024, presentada con radicado No. 80188-0 del 24 de agosto de 2023. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual 2019 diligenciado mediante radicado 46446-0. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual 2020 diligenciado mediante radicado 46447-0. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual 2021 diligenciado mediante radicado 46448-0. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual 2022 diligenciado mediante radicado 64964-0. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101014388 ha sido</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | requerido (bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| JG9-14541 | ASOHUMEA | GSC-ZC | 817 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JG9-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los mineral gravas y arenas correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022, I y II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el consolidado de los certificados de origen que se hayan expedido desde el III trimestre de 2022 (inicio de explotación) hasta la fecha, conforme a la producción reportada, en la que indique el mineral, volumen, fechas de extracción, destino y venta; adicionalmente, se requiere para que, en adelante junto a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y soporte de pagos, anexen los respectivos certificados de origen. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de arenas de los trimestres IV del 2016 y I y II del 2017, debidamente suscritos (con firma manuscrita o electrónica) por el declarante o representante legal de la sociedad titular. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a la titular que se encuentra próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000584 del 01 de septiembre de 2023. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 30-43- 101001378, presentada con radicado No. 75316-0 del 04 de julio de 2023 con</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------------|------------------------|---------------|----------------|-------------------|---|
| | | | | | vigencia del 09 de junio de 2023, al 09 de junio de 2024. ☐ Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado con número de radicado 12485-0 del 12 de septiembre de 2020. ☐ Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado con número de radicado 54623-0 del 01 de julio de 2022. ☐ Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado con número de radicado No. 69609-0 del 28 de marzo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que mediante radicado ANM No. 20233100283131 del 10 de abril de 2023, se informó que los documentos técnicos presentado en relación a la actualización de recursos y reservas, se procederían a evaluarse para emitir el pronunciamiento jurídico correspondiente. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. JG9- 14541 no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero y con el PTO aprobado por la Autoridad minera. 8. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43- 101001378, ha sido requerido bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| KHE-14411 | RAFAEL HERNANDO | GSC-ZC | 818 | 25/09/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KHE-14411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|------------------------------|-------------|----------------|---------------|---|
| | HERRERA CONTRERAS | | | | regalías para mineral de Gravas y Arcilla correspondientes a los trimestres IV del 2021, trimestres I, II y III del 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del 2022, junto con sus comprobantes de pagos y el timbre bancario legible, toda vez que el allegado mediante radicado No. 20231002337752 del 21 de marzo de 2023, no cuentan con el respectivo timbre. <input type="checkbox"/> Presentar la modificación de la Licencia Ambiental con respecto a la inclusión del mineral de Arcilla, ya que el mismo se encuentra aprobado en el PTO y no fue incluido dentro del estudio ambiental presentado a CORMACARENA, requerido mediante Auto GSC-ZC-001532 del 21 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No.162 del 23 de septiembre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II del 2023, diligenciado a su totalidad con su respectivo soporte de pago si diera lugar a ello. <input type="checkbox"/> Presentar lo requerido mediante Auto GSC-ZC-001532 del 21 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No.162 del 23 de septiembre de 2021, esto es: - Presentar el saldo faltante por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$575.675) correspondiente al II trimestre de 2019, para mineral de Grava, más los intereses causados a partir del 19 de octubre de 2020, hasta la fecha efectiva de pago. - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcilla, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020; ya que se deben declarar todos los minerales aprobados el PTO. - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava y Arcilla, correspondientes al I y II trimestre de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación. Los mismos deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. <input type="checkbox"/> Allegar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021, para mineral de Grava y Arcilla, diligenciado a su totalidad con su respectivo soporte de pago si diera lugar a ello, requerido mediante Auto GSC-ZC-000872 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000576 del 01 de septiembre de 2023. 4. Auto GSC-ZC-001532 del 21 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No.162 del 23 de septiembre de 2021, Del Auto GSC-ZC-000872 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, Del Auto GSC-ZC-001532 del 21 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No.162 del 23 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ La póliza minero ambiental No. 68139, con vigencia desde el 01 de junio de 2023 al 01 de junio de 2024 emitida por Berkley Internacional Seguros Colombia S.A., presentada bajo el radicado No. 75084-0 del 29 de junio de 2023. ☐ El Formato Básico Minero – FBM anual 2016, presentado mediante radicado No. 62956-0 del 29 de diciembre de 2022. ☐ Formato Básico Minero – FBM anual 2019, presentado mediante radicado No. 63059-0 del 30 de diciembre de 2022. ☐ Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2020 y 2021, presentados mediante los radicados No. 63060-0 y 63062-0 del 30 de diciembre de 2022. ☐ Formato Básico Minero – FBM anual 2022, presentado mediante radicado No. 70830-0 del 21 de abril de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa aseguradora Berkley Internacional Seguros Colombia S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 68139, con vigencia desde el 01 de junio de 2023 al 01 de junio de 2024, ha sido requerido apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-160

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo